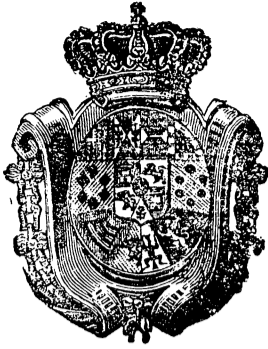


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	640
Por medio año.....	320
Por tres meses.....	160

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de que en la instrucción de Aduanas vigente de 3 de Abril de 1843 no se expresa lo que deberá practicarse cuando en los despachos por cabotaje de géneros extranjeros ó de las posesiones españolas de Ultramar, de lícito comercio, y procedentes de una Aduana para otra del reino, se encuentran diferencias de lo que contengan las facturas; y considerando que como legislación supletoria hay necesidad de aplicar la instrucción general de Rentas de 1846, cuyas disposiciones no se hallan en consonancia con las dictadas recientemente para el modo de proceder en casos que guardan bastante analogía con el de que se trata, S. M. se ha servido mandar que si en el despacho por cabotaje de las mercancías extranjeras y de las posesiones españolas de Ultramar se encontrasen diferencias de mas, tanto en cantidad cuanto en calidad, se cobren los derechos de Arancel que correspondan á estas como si se tratase de un despacho de Aduanas de primera entrada, y que se exija además á los interesados la multa adecuada á la entidad de la diferencia de los derechos con arreglo al tipo señalado para el comercio exterior en Real orden de 24 de Abril del año corriente.

De la propia orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1850.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Dirección de gobierno.

Remitido al Consejo Real para los efectos prevenidos en el art. 4.º del Real decreto de 27 de Marzo último el expediente en cuya virtud negó V. S. al Juez de primera instancia de Arévalo la autorización que solicitó para procesar á D. Antonio Tejedor, Alcalde que fue de aquella villa y Presidente del distrito electoral de las Escuelas en las últimas elecciones municipales; á D. Anselmo Valcarcel, Regidor en la misma época, y á D. Antonio García, ambos asociados para la elección de Secretarios escrutadores, ha consultado en 6 del actual lo siguiente:

«En el expediente instruido en virtud de haber solicitado el Juez de primera instancia de Arévalo autorización para procesar á D. Antonio Tejedor, Alcalde que fue de dicha villa, Presidente en el distrito electoral de las Escuelas en las últimas elecciones municipales; á D. Anselmo Valcarcel, Regidor en la misma época, y á D. Antonio García, ambos asociados para la elección de Secretarios escrutadores, de cuyo expediente resulta que habiendo sido denunciados dichos individuos por trampas é ilegalidades que se decían cometidas por el primero en el acto de la elección, y consentidas por los segundos, se practicaron las diligencias acostumbradas, en virtud de las cuales solicitó el juzgado autorización para procesar contra ellos, y que atendiendo á lo que arrojaba de sí el expediente gubernativo anteriormente instruido con motivo de dichas elecciones, tuvo por conveniente el Gobernador denegarla:

Considerando que el tanto de culpa en que se apoya la denuncia que dió origen á este expediente

no resulta justificado, porque si bien la información sumaria que en el mismo obra podría dar ocasión á creerlo fundado, esta se halla destruida, tanto por lo que resulta del expediente gubernativo citado, como por el hecho de no haber presentado los denunciados en el acto de la elección protesta ni reclamación alguna en debida forma, por lo cual, resultando el acta de las mismas sin vicio capaz de invalidarlas, fue aprobada sucesivamente por el Gobernador de Avila y por el Gobierno de S. M.;

El Consejo opina que podría V. E. aconsejar á S. M. que tuviese á bien confirmar la negativa del citado Gobernador.»

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo comunico á V. S. de Real orden para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1850.—San Luis.—Sr. Gobernador de la provincia de Avila.

Remitido al Consejo Real para los efectos prevenidos en el art. 4.º del Real decreto de 27 de Marzo último el expediente en cuya virtud el Jefe político de esa provincia negó al Jefe de primera instancia de Vera la autorización que habia solicitado para procesar á D. Alejandro Mayoli y Enderiz, Jefe civil que fue de aquel distrito, ha consultado en 13 del actual lo siguiente:

«El Consejo se ha enterado del adjunto expediente, en que el Juez de primera instancia de Vera solicita autorización para procesar á D. Alejandro Mayoli y Enderiz, Jefe civil que fue de aquel distrito, y de él resulta:

Que noticioso dicho Jefe de que el Alcaide de la cárcel, Ginés Clemente, habia dado margen á varios desórdenes, dispuso se instruyese la competente sumaria, de la que resultó que en efecto se habian causado algunas heridas de navaja; y con el objeto de evitar que se repitiesen, pasó testimonio al juzgado y lo puso en conocimiento del Jefe político. Esta Autoridad dispuso que se nombrase otro Alcaide, y en su vista el Jefe nombró á Agustín Campoy y Flores, á quien el Ayuntamiento habia propuesto en terna:

Que habiendo comunicado este nombramiento al Juez para que le diese posesion de su cargo, no quiso dar cumplimiento, cuya ocurrencia la puso Mayoli en conocimiento del Jefe político, y mientras nombró á Juan Segura, creyendo que el cambio de persona podría acallar al referido Juez, quien igualmente se negó á darle posesion:

Que sabedor este de que el Jefe civil activaba la propuesta para dicho funcionario, se constituyó en la cárcel y puso en prision al Alcaide nombrado Agustín Campoy, y asimismo á Juan Segura, acaso por ser uno de los propuestos; pero el Jefe civil se dirigió á la capital á poner en conocimiento de la superioridad estas ocurrencias y recibir órdenes verbales de esta autoridad:

Que el Jefe político, al aprobar el nombramiento que hiciera de Agustín Campoy, le mandó regresar inmediatamente, acompañado de la correspondiente fuerza para que le auxiliase, caso necesario; que se constituyese en la cárcel desde donde oficiase al Juez para que diese posesion al Campoy, y que de no hacerlo, autorizase el acto un escribano, y en último caso el Secretario del Gobierno civil, ordenándole asimismo que inmediatamente pusiese en libertad al Campoy y al Segura, haciéndole responsable si no ejecutaba puntualmente aquella orden:

Que luego que se constituyó en la cárcel, ofició al Juez con el indicado objeto; y como no contestase, mandó que se presentase un escribano que autorizase el acto de la posesion, habiendo tenido por último que valerse del Secretario por no hallar ningun escribano; que decretó el arresto de Ginés Clemente

por negarse á obedecer sus órdenes, y ejecutó lo demás que se le habia prevenido:

Que en virtud de esta orden tuvo que ponerse en libertad á los presos Campoy y Segura; y de aquí que, calificando de atentado este acto, se instruyese sumaria, resultando de la misma, por declaración de varios testigos, que Mayoli habia cometido algunos excesos en aquel acto. En su vista el Juez pidió al Jefe político autorización para procesarle; y oido el Consejo provincial y al interesado, denegó la autorización que le habia solicitado:

Visto el art. 7.º de la ley de 2 de Abril de 1845, que dispone que los Jefes políticos bajo su responsabilidad estan obligados á obedecer y cumplir las disposiciones y órdenes del Gobierno, sin que por su obediencia puedan nunca incurrir en responsabilidad de ninguna clase:

Visto el art. 8.º de la misma ley, que establece se entienda lo prevenido en el artículo anterior con los funcionarios ó agentes inferiores del Jefe político de la provincia:

Considerando que la causa del procesamiento se funda en el atentado de haber puesto en libertad el Jefe civil de Vera á los presos Agustín Campoy y Juan Segura, que parece se hallaban incomunicados:

Considerando que el Jefe civil al ejecutar aquella disposicion se ajustó en un todo á las instrucciones que habia recibido del Jefe político de la provincia, sin que por observar las órdenes de esta Autoridad incurriese en responsabilidad, segun los artículos 7.º y 8.º de la ley citada;

El Consejo opina puede V. E. servirse consultar á S. M. se apruebe la resolucion del Jefe político de Almería, que denegó la autorización que habia solicitado el Juez de primera instancia de Vera para procesar á D. Alejandro Mayoli, Jefe civil que fue de aquel distrito.»

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo comunico á V. S. de Real orden para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1850.—San Luis.—Sr. Gobernador de la provincia de Almería.

MINISTERIO DE MARINA.

El Comandante general de marina de Ferrol participa á este Ministerio haberse terminado la operacion de betar al agua el vapor de guerra *Narvaez*, cuyos calados son de 9 pies y 2 pulgadas á popa, 7 con 4 á proa, y 2 de quebranto.

Las escampavías *Concepcion* y *Pez* de la 6.ª division de buques guarda-costas aprehendieron 12 bultos de tabaco sobre las piedras del arrecife de San Sebastian de Cádiz el 15 del mes actual.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Primera seccion.

Visto el expediente instruido en la Aduana de Irun á consecuencia de haberse detenido á Doña Patricia Miota 16 docenas de peinos y otros efectos que conducia ocultos en el doble fondo de un baul; y resultando que se trataba de burlar la vigilancia de los empleados y evadir el pago de los correspondientes derechos, esta Direccion general ha acordado decir á V. S. que apruebe el comiso de los efectos detenidos, sin imposicion de multa por ser de lícito comercio, toda vez que el presente caso se halla previsto en el art. 4.º de la Real orden de 14 de Junio del corriente año.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1850.—C. Eorriu.—Sr. Administrador de la Aduana de San Sebastian.

Visto el expediente instruido con motivo de la detencion hecha á los Sres. Helcel y sobrinos de 15 onzas trencilla de puro algodón, con una ligera hebra de plata falsa, que presentaron al despacho en la Aduana de Irun; y teniendo presente que en la composicion de dicho artículo hay mas del 50 por 100 de algodón que la Real orden de 22 de Oc-

tubre último señaló como límite para que se considerase admitido á comercio esta clase de género, la Direccion aprueba el comiso sin imposicion de multa, con arreglo á la Real orden de 12 de Marzo último, por haber sido declarado el de que se trata en el concepto de pertenecer á la clase de los de licita introduccion.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1850.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de San Sebastian.

Visto el expediente instruido con motivo de la detencion hecha á D. Juan Pablo Bagneres de una manteleta de tartan de lana comun, forrada de seda, algodoadada y con adornos de cintas y cordones, que presentó al despacho en la Aduana de Irun; y considerando:

1º Que si bien puede haber inducido á error la circunstancia de expresarse en las partidas 1355 y 1356 del Arancel, relativas á tejidos de seda, la palabra *manteletas*, no sucede lo mismo respecto á los tejidos de lana, pues en las partidas que á ellos se refieren no se halla empleada dicha palabra,

Y 2º Que el Arancel, en su página 83, prohíbe la importacion de ropas hechas, esta Direccion declara el comiso de la citada manteleta sin imposicion de multa, en virtud de la Real orden de 12 de Marzo último, por haber sido declarada en el concepto de pertenecer á la clase de licito comercio.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1850.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de San Sebastian.

Visto el expediente instruido con motivo de haberse detenido en esa Aduana el despacho de 910 varas de tejido de lana y algodón presentadas por los Sres. Escobio y compañía; y considerando que solo cuentan 14 hilos en el cuadrado del cuarto de la pulgada española, y el algodón llega al 48 por 100, he resuelto aprobar el comiso de dicho tejido, como prohibido á comercio por la línea 8ª de la página 90 del Arancel.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y por contestacion á su oficio de 13 de Setiembre último. Dios guarde á V. S.

muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1850.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Santander.

Visto el expediente instruido con motivo de haberse detenido en esa Aduana el despacho de 480 pañuelos de lana y algodón presentados por los Sres. Firmat hermanos y Cabrero; y considerando que solo cuentan 14 hilos en el cuadrado del cuarto de la pulgada española, y el algodón llega al 42 por 100 cuando menos, he resuelto aprobar el comiso de los pañuelos como prohibidos á comercio por la partida 8ª de la página 90 del Arancel.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y por contestacion á su oficio de 26 de Octubre último. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1850.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Santander.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Aviso á las personas que deseen presentar los productos de su industria en la exposicion que se ha de celebrar en Londres en 1851.

La Junta creada por Real orden de 26 de Abril último para promover la concurrencia de la industria española á la exposicion de Londres, tiene ya conocimiento del espacio asignado, en el local que se construye al efecto, para la colocacion de los productos de nuestro suelo é industria, y acercándose la época en que debe principiar la remision de dichos objetos, cree de su deber, cumpliendo con el honoroso encargo que le está encomendado, hacer algunas prevenciones interesantes para aquellas personas que piensen presentarse como expositores en el palenque abierto á todos los productores del globo:

1º Con arreglo á las resoluciones adoptadas por los comisarios ingleses, ningun objeto que vaya de España á la exposicion será admitido sin el visto bueno de esta Junta.

En consecuencia toda persona que desee presentar algun objeto en la exposicion lo hará así presente á la Junta antes del día 15 de Diciembre próximo, indicando la naturaleza, precio de fabricacion y el espacio horizontal ó vertical que requiera para su colocacion; en la inteligencia de que pasado dicho día la Junta no puede comprometerse á con-

ceder espacio alguno al efecto, del que tienen señalado para nuestras producciones los comisarios ingleses, y cuya distribucion está á cargo de esta Junta bajo las restricciones impuestas por los mismos.

2º Habiendo resuelto el Gobierno de S. M. por Real orden de 22 de Marzo último que en buques fletados por su cuenta se trasporten á Londres los objetos destinados á la exposicion, y designados para el embarque los puertos de Santander, la Coruña, Cádiz, Málaga, Valencia y Barcelona, los que quieran exponer algun objeto indicarán al propio tiempo á cuál de estos puertos prefieren remitirlo.

Los objetos que se presenten en Madrid y los presentados ya en la exposicion de la industria española que sean juzgados dignos de figurar en la de Londres se trasportarán por cuenta del Gobierno al puerto de embarque.

Los que no quieran aprovecharse de la oferta del Gobierno podrán remitirlos de su cuenta directamente á Londres despues de haber obtenido la competente autorizacion de esta Junta para que sean allí admitidos.

3º A la admision de objetos se han puesto por los comisarios ingleses las restricciones siguientes:

Los espíritus, vinos y licores fermentados, excepto los obtenidos de sustancias no usadas hasta ahora, no se admitirán sino en ciertos casos y con restricciones especiales; y los aceites, espíritus &c. deben presentarse en vasijas de vidrio muy fuertes para evitar accidentes.

Los artículos muy inflamables, como la pólvora y las pólvoras fulminante y de algodón, fósforos &c., los animales vivos y frutos frescos, y todo género perecedero que pueda alterarse y perderse en el tiempo que dure la exposicion, no se admitirán sino en casos muy especiales.

En ninguno de los objetos que se presenten en la exposicion deberá ir señalado el precio.

La Junta está dispuesta á dar cuantas noticias le pidan las personas que se propongan ser expositores. Las comunicaciones que se hagan á la Junta deberán venir dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la misma por conducto de la Direccion de Agricultura del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

Lo que se publica en la *Gaceta* para conocimiento del público.

Madrid 13 de Noviembre de 1850.—El Director general, José Caveda.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SECCION DE EMISION.

Estado semanal de la circulacion de billetes y del metálico y valores en la caja de esta seccion, segun el arqueo verificado hoy 23 de Noviembre de 1850.

Reales vellon.		Reales vellon.	
Billetes en circulacion	100.000,000	Existencia en caja en efectivo metálico.....	31.303,707..21
		En pastas de plata en la casa nacional de moneda.....	4.070,938..27
		Anticipado para comprar pastas de plata.....	4.438,788..20
		Valores liquidos en garantía.....	66.186,565
		Suma de metálico y valores.....	100.000,000

Estado de las operaciones de la seccion durante la semana que comprende desde el 18 hasta hoy 23 de Noviembre inclusive.

Su caja ha cambiado á metálico una suma de billetes importante rs. vn. 866,000 cuyo metálico ha sido repuesto.

Vº Bº
El Gobernador,
Ramon Santillan

Madrid 23 de Noviembre de 1850.

El Subgobernador,
Esteban Pareja.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Los señores ó señoras poseedores de los Marquesados de Gausa y de Aguiar, que se tiene entendido residen en esta corte, sus apoderados ó encargados, se servirán tener la bondad de presentar en esta oficina una nota con las señas de su casa-habitacion, adonde pueda dirigirse una comunicacion que les interesa.

Madrid 23 de Noviembre de 1850.—Rafael de Heredia.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

Esta junta ha acordado contratar en pública subasta el arrendamiento de la Plaza de toros y edificios á ella anejos, situada fuera de la puerta de Alcalá, por uno ó mas años, que dará principio el primer día de Pascua de resurreccion del año próximo de 1851.

Los que gusten interesarse en dicho arriendo pueden ver las condiciones, bajo las que ha de hacerse, en la secretaria de dicha Excmo. corporacion, establecida en el Gobierno político, en cuya oficina tendrá lugar la subasta el día 9 de Diciembre inmediato á la una de la tarde.

Madrid 20 de Noviembre de 1850.—Rafael Perez Vento, Secretario.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 24 de Noviembre de 1850.

Rs. mrs. vn.

Han ingresado en este día, depositados por 893 individuos, de los cuales los 34 han sido nuevos imponentes..... 53,028
Se han devuelto á solicitud de 20 interesados.. 20,130..43

El Director de semana,
José Alcalá Galiano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Esponera, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del cuartel de Maravillas de esta corte, se cita, llama y emplaza á Julian Cano, natural de Villaseca de Haro, casado con Lucia Valladolid, de ejercicio aguador, para que en el término de nueve días, contados desde la publicacion de este primer edicto, comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, plaza de Santa Cruz, de diez de la mañana á tres de la tarde, á contestar á los cargos que le resultan de la causa pendiente contra el mismo en este juzgado y escribanía de D. Domingo de los Reyes por herida á Romero Doto; pues en otro caso se sustanciará en rebeldía, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Don Félix de la Sota y Sota, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de 30 días, que empezarán á contarse desde la publicacion de este anuncio, á Angel Perez, cómico, y á Tiburcio Antonio Marcario, estudiante, que vivian en 6 de Setiembre último, el primero en la calle de Embajadores, núm. 34, cuarto principal, y el segundo en la Corredera baja de San Pablo, número 17, cuarto principal interior, para que dentro de dicho término se presenten en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, y escribanía del número de Don Martin Santin y Vazquez, de que es auxiliar el de S. M. D. Miguel Garcia Gomez, con objeto de recibirles declaracion y responder á los cargos que les resultan en la causa que contra ellos se sigue y varios consortes por aprehension de juego prohibido en el villar de San Dámaso; pues en hacerlo así se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se entenderán las diligencias con los estrados del juzgado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Licenciado D. Nicolas Antonio Suarez, Juez de primera instancia de esta villa de Potes y su partido &c.

A los Sres. Gobernadores de provincia, Jueces de primera instancia y demas Autoridades del reino hago saber que en este mi juzgado y por testimonio del infrascrito escribano se ha seguido causa criminal de oficio sobre hurtos

de géneros de comercio ejecutados en esta villa durante los días de la feria de Todos los Santos que se celebró en ella en los primeros días del mes de Noviembre del año último contra Manuela Calvo Garcia, conocida por la hija de Piegino, de edad de 23 años, soltera, natural de la villa de Carrion de los Condes, de estatura regular, pelo castaño claro, ojos azules, nariz roma, pálida de color y con algunas cicatrices en la garganta; Luis Rivas Tabanera, natural de Pontevedra, de oficio traficante, estado soltero, de edad de 24 años, sin residencia fija, estatura la talla, poco mas ó menos, color trigueño, ojos castaños, nariz regular, barba poca, con una cicatriz á un lado de la cara; María Barrero Prieto, ó mas bien Lopez, natural de Requejo, partido de la Bañeza, sin residencia fija ni vecindad, de estado soltera, de oficio traficante, de edad de 23 años, estatura alta, color bueno, ojos negros, nariz afilada, que trae un niño como de año y medio y suele acompañarla el Luis Rivas; Juan Jimenez Diaz, conocido por el Mancheño, natural de Yecla, provincia de Murcia, sin residencia ni vecindad fija, de estado casado, de oficio cedacero y componedor de platos y fuentes, de edad de 40 años, pelo castaño claro, ojos garzos, nariz gruesa, barba regular y estatura mas de la talla, con la voz ronca; y Josefa Serrano la Casa, natural de Carcelen, en la misma provincia de Murcia, tratante en quincalla, de estado casada con el Juan Jimenez, de edad de 39 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, á la que y su marido acompañaban un niño como de 10 años y una niña de 8, que decian ser hijos suyos, cuya causa tuvo principio el 3 del citado Noviembre; y seguida por sus trámites regulares, fue sentenciada definitivamente en este juzgado en 22 de Junio de este año, condenando á cada uno de los cinco procesados, entre otras cosas, á dos meses de arresto mayor en la cárcel de este partido; y remitida la causa en consulta á S. E. la Audiencia territorial de Burgos, por Real sentencia de 5 de Setiembre del mismo año fue aprobada la de este juzgado; y librada certificación comprensiva de aquellas, para su cumplimiento, recibida que fue en este Tribunal, como los cinco procesados hubiesen sido puestos en libertad antes de la sentencia del inferior, se practicaron varias diligencias en su busca y libraron exhortos á los juzgados de Cervera de Rio Pisuerga y Leon, para donde se les habia expedido pasaporte, á fin de conseguir su captura: mas como no haya podido verificarse, con vista de lo propuesto por el promotor fiscal, provei el auto que dice así:

Auto.—Por lo que resulta de las anteriores diligencias exhortese á los Sres. Gobernadores de provincia, Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demas Autoridades del reino para que procedan á la captura y remision á este juzgado con toda seguridad de Luis Rivas Tabanera, Maria Barrero Prieto ó Lopez, Juan Jimenez Diaz, y su muger Josefa Serrano la Casa, y Manuela Calvo Garcia, á fin de que sufran en la cárcel de este partido los dos meses de arresto mayor que á cada uno han sido impuestos, dirigiéndose para la insercion en la *Gaceta* del Gobierno con el correspondiente oficio un exhorto al Sr. Gobernador de la provincia de Madrid, y otro al de esta de Santander para igual insercion en el *Boletín oficial* de la misma, anotándose las señas que se tomarán del alcaide de la cárcel de este partido por las que hubiese observado durante la prision de aquellos.

El Sr. Juez de primera instancia lo mandó y firmó en Potes á 9 de Noviembre de 1850, de que doy fe.—Suarez.—Ante mí, Domingo Perez de Celis.

Lo relacionado asi resulta de las diligencias de su razon, y lo inserto conviene literalmente con el auto á que hace referencia y á que me remito; y para que tenga efecto lo mandado en dicho auto, de parte de S. M. exhorto y requiero á VV. SS., y de la mia les ruego, pido y encargo, se sirvan dar las órdenes oportunas para la captura y remision con toda seguridad á este juzgado de los cinco individuos que van expresados, pues en hacerlo asi administrarán justicia, ofreciéndome al tanto siempre que sus iguales vea.

Dado en Potes á 10 de Noviembre de 1850.—Nicolas Antonio Suarez.—Por su mandado, Domingo Perez de Celis.

Tenencia de Alcalde de Madrid.—Distrito de la Aduana.—En virtud de providencia del Sr. D. José Teresa Garcia, del Consejo de S. M., su Secretario honorario y Teniente de Alcalde del expresado distrito, y con arreglo á lo convenido en juicio de conciliacion, se saca á pública subasta para pago de acreedores el lavadero señalado con el número 28, situado en la ribera del Manzanares, con tres casas que, segun medicion practicada por el arquitecto Don Antonio Florencio Delgado, tienen de sitio 2604 ¹⁵/₃₂ pies, habiendo sido valuado por el mismo en la cantidad de 34,754 rs. vn., para cuyo remate se ha señalado el día 4 de Diciembre próximo y su hora de las doce en la audiencia de S. S., calle de Alcalá, núm. 6, piso segundo; advirtiéndose que se ha hecho postura con anterioridad por la suma de 151,000 rs.

Las personas que quieran interesarse en su compra y deseen adquirir mas noticias pueden avistarse con D. Segundo de Abenivar, escribano de S. M. y del mismo juzgado.

D. Santiago María Cortijo, Juez de primera instancia de esta villa de Mancha Real y pueblos de su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta* de Madrid, á todas las personas que se crean con derecho los bienes de la capellanía que en la única iglesia parroquial de la villa de Albancha, una de las que componen este partido judicial, fundó el P. Martin de Gamis en el año de 1579, para que por sí ó por medio de procurador autorizado en forma comparezcan á deducirlo en este juzgado dentro de dicho plazo; bajo apercibimiento de que pasado les parará el perjuicio que haya lugar á los no comparecientes.

Dado en Mancha Real á 26 de Octubre de 1850.—Santiago María Cortijo.—Por mandado de S. S., Antonio Marcello Cubillo.

Dr. D. Mamerto Perez y Diego, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Quintanar de la Orden, que de ser así y hallarme en actual ejercicio el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* de Madrid, á Fernando Garcia Perez, casero que fue de la huerta de Molina en el año pasado de 1849, para que comparezca en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa pendiente en el mismo por el robo ejecutado el 22 de Noviembre de dicho año en la referida huerta á D. Silvestre Molina y D. Pantaleon Quintero, vecinos de Uclés; en la inteligencia de que si se presentare se le oirá y administrará justicia, y caso contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Quintanar de la Orden á 16 de Noviembre de 1850.—Mamerto Perez y Diego.—Por su mandado, Diego Lopez Guerrero.

D. Santiago María Cortijo, Juez de primera instancia por S. M. (Q. D. G.) de esta villa de Mancha Real y pueblos de su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta* de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, á los parientes que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de la villa de Albancha, una de las que componen este partido judicial, por el racionero Martin de Gamis, segun el testamento que otorgó en la ciudad de Baeza en 4 de Junio de 1508 ante el escribano Adan Rodriguez, para que por sí ó por medio de procurador autorizado competentemente comparezcan á deducirlo en este juzgado dentro de dicho plazo; bajo apercibimiento de que pasado les parará el perjuicio que haya lugar á los no comparecientes.

Dado en Mancha Real á 24 de Octubre de 1850.—Santiago María Cortijo.—Por mandado de S. S., Antonio Marcello Cubillo.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número D. Domingo Bande, se saca á pública subasta una casa en la calle del Molino de Viento, con accesorias á la de la Madera alta, distinguida con el núm. 14 antiguo y 3 moderno, manzana 459, que segun medicion practicada por el arquitecto de la Academia nacional de San Fernando

D. José María Lluch, tiene de sitio 3666 pies cuadrados, y se halla tasada por el mismo en 97,370 rs.

Quien quisiere hacer postura acuda á dicho juzgado y escribanía, que se le admitirá, no bajando de la expresada tasacion; advirtiéndose que para su remate está señalado el día 17 de Diciembre á la hora de las doce en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial.

Madrid 21 de Noviembre de 1850.—Domingo Banda.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada por el escribano de la misma D. Domingo Bande, se cita, llama y emplaza por el término de 20 dias á Leopoldo y Victoria de Angelo, que tenían tienda en la calle de la Concepcion Gerónima de esta corte, y tambien á los que se consideren acreedores á los mismos, para que dentro de dicho término acudan á deducirlo; prevenidos unos y otros de que pasados sin haber comparecido les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Noviembre de 1850.—Domingo Banda.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Navalcarnero, refrendada del escribano D. Andres Perez, se llaman pretendientes y opositores á la adjudicacion en propiedad y usufructo de los bienes dotales de la capellanía colativa fundada en el año de 1741 en la parroquia de Navalagamella por Doña María de la Paz Pedraza, que se halla vacante, para que en el término de 30 dias, á contar desde el presente, acudan á deducir su derecho, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente segundo anuncio y término de nueve dias, que empezarán á contarse desde su insercion en la *Gaceta*, se cita y llama á Mariano Cano, que parece que en la tarde del 3 de Junio iba agarrado al morro de una caballería de las de adelante que conducian un omnibus de D. José Rubio, cuyo paradero se ignora, para que tan luego como llegue á su noticia comparezca en el juzgado de primera instancia del Prado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, que despacha el Sr. D. José María Montemayor, Magistrado honorario de la Audiencia de Granada, y escribanía de número de D. Bernardo Diaz Antoñana, á fin de recibirle una declaracion en cierta causa que so sigue en dicho juzgado por atropello.

D. Ramon Salinas y Góngora, Juez de primera instancia de esta ciudad de Huete y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Palacios, natural de Tembleque, vecino de Madrid, para que dentro de 30 dias, único que se le señala, se presente en este juzgado á ser notificado de la sentencia pronunciada por S. E. la Audiencia del territorio en causa contra el mismo sobre quebrantamiento de condena de la plaza de Alicante, donde se hallaba confinado por seis años; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huete á 15 de Noviembre de 1850.—Ramon Salinas y Góngora.—Por su mandado, Félix Almonacid.

Juzgado de primera instancia de las Vistillas.—Con motivo del fallecimiento intestado de Doña Tomasa Moro, vecina que fue de esta corte, viuda de D. Ambrosio Garcia, se han radicado en mi juzgado y escribanía del número de D. Julian Ortega las diligencias de abintestato, y á instancia de sus hijos y herederos legales se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á las personas que en concepto de acreedores tengan que hacer reclamacion alguna contra los bienes relictos; bajo apercibimiento de que pasado sin que lo verifiquen en mi juzgado y escribanía citada, se dará á las diligencias el curso que corresponda, y les parará todo perjuicio.

Madrid 9 de Noviembre de 1850.—Fiol.

En la junta general de acreedores á los bienes dimitidos por D. Baltasar Espala, vecino de esta corte, que se celebró en 27 de Octubre último, se acordó el nombramiento de una comision especial á la que se pasase, para su examen, una proposicion hecha por el dimitente, y que emitiese su dictamen relativo á ella en nueva junta, que quedó señalada para el 24 del inmediato mes de Noviembre, dándose por citados todos los señores concurrentes y acordando se anunciase con oportunidad en los periódicos oficiales de esta corte, para conocimiento de los ausentes y de los que no hubiesen concurrido á aquella. Con posterioridad se ha acudido por los señores de la comision al juzgado con escrito, haciendo presente que por causas independientes y ajenas de su voluntad no les era fácil llenar su cometido para el día prefijado, solicitando en su virtud la suspension de la nueva junta para el día acordado, y su traslacion á otro mas avanzado que se señalase al efecto, á cuya pretension se ha deferido en auto proveido por el Sr. D. Pedro Nolasco Auriols, Juez de primera instancia de esta corte, que conoce de la enunciada dimision, señalando para la citada junta el domingo 15 del próximo mes de Diciembre, á las once de su mañana, en la audiencia de S. S., sito en el piso bajo de la territorial de esta corte, y mandado en el mismo se anuncie en la *Gaceta* y *Diario* de esta propia corte, con objeto de que sirva de citacion á todos los señores acreedores á la repetida dimision para su concurrencia por sí ó persona legalmente autorizada á la junta señalada; bajo apercibimiento de no hacerlo de paralles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Noviembre de 1850.—José María Gonzalez de Castro.

D. Felipe Mateo Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido &c.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que corresponden á la capellanía colativa que la insigne iglesia colegial de la villa de Berlanga de Duero fundo D. Francisco Perez, vicario que fue del pueblo de Brias, radicantes en términos de dicho Berlanga y otros de este partido, para

que comparezcan á deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado dentro del improrrogable termino de 30 dias, contados desde la fecha de su insercion en la *Gaceta* de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia de Soria, por la escribanía del actuario; con prevencion de que no haciéndolo pasado que sea el término señalado, se procederá á la adjudicacion de dichos bienes, y les parará el perjuicio que haya lugar, pues con vista de escrito presentado por el procurador de este número D. Ramon Romera, como apoderado y en representacion de Marcos Rodriguez Perez, vecino de Villoslada, así lo he determinado por auto de este día.

Dado en Almazan á 15 de Noviembre de 1850.—Felipe Mateo Moreno.—Por mandado de S. S., Hermenegildo Garcia.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias, á contar desde la insercion y publicacion del mismo, á Miguel Rodriguez, natural de Santa Cruz del Valle de Oro, obispado de Mondoñedo, soltero, sirviente, de 35 años de edad, é hijo de Francisco Rodriguez, sin padre conocido, para que dentro de dicho término comparezca en la audiencia del Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Juez de primera instancia de esta corte, á prestar la confesion con cargos que está acordada en causa que contra el mismo se sigue por sospechas de robo de varias prendas y dinero á su ama Angela Union; bajo apercibimiento de que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar, declarándolo rebelde y contumaz con arreglo á la ley.

PARTE NO OFICIAL.

Prometimos dias pasados á nuestros lectores una descripcion científica y detallada del solemne acto de poner S. M. las corbatas de la insigne orden de San Fernando á las banderas del regimiento de ingenieros, y hoy vamos á cumplir nuestra palabra, no habiéndolo hecho antes por la grande extension de las sesiones del Congreso, las cuales ocupaban enteramente nuestras columnas, y porque la dignísima é ilustre persona que se habia encargado de semejante trabajo lo ha desempeñado con un detenimiento, con un esmero, con una inteligencia que el público apreciará y juzgará. Es pues un documento histórico y muy interesante el que en seguida ofrecemos á nuestros lectores: hélo aqui:

El día 15 del corriente era el señalado por S. M. la Reina (Q. D. G.) para la solemnidad de colocar por su augusta mano en las banderas del regimiento de ingenieros las corbatas de la Real y militar orden de San Fernando.

Habia sido elegida á este fin la pradera llamada Campo de Guardias, al Norte de la poblacion, no lejos de ella y dividida en dos partes desiguales por el camino Real de Francia, presentando su extension un suave descenso en la direccion de Oriente á Poniente. A las dos de la tarde ocupaba ya la posicion que respectivamente se les habia designado las tropas de todas armas que componen la brillante guarnicion de Madrid. Un gentío inmenso, excitado por la novedad de un espectáculo nunca visto, así como por la belleza y grata temperatura del día mas delicioso del envidiable otoño de este clima, acudia por los muchos caminos que conducen al campo ocupado por las tropas y poblaba todos sus contornos. Los guardias municipales á caballo habian despejado y aislado el terreno de la formacion, velando de continuo sobre el camino Real y las demas comunicaciones para el libre paso de las gentes y de multitud de carruajes. Lo primero que llamaba la atencion al salir de la puerta de Bilbao, en el extremo de la calle de Fuenarrabal, eran tres lindos telégrafos de metal brillante, que formando línea casi paralela al camino, se divisaban en posiciones sucesivas hasta la mas elevada del Oriente del campo. Estos telégrafos de campaña sencillos y ligeros que constituyen uno de los varios institutos comprendidos en el servicio del regimiento de ingenieros, estaban manejados por tropa del mismo, mandados cada uno por un cabo que llevaba en el cinturón una cartera con los planes de señales &c; todo bajo la direccion de un Capitan. Sirve para su transporte un pequeño furgon tirado por dos caballerías y dirigido por un zapador montado. Por medio de estos telégrafos se tuvieron en el campo los avisos oportunos, y señaladamente el de la próxima llegada de S. M.

Siguiendo el camino Real se descubrian en la parte occidental del campo las tropas y trenes de ingenieros, y en la oriental la fuerza restante de la guarnicion en tres líneas á saber: la infantería en primera, la artillería en segunda y la caballería en tercera, todas en plano inclinado, que ofrecia el aspecto de un bello anfiteatro. De esta suerte la línea de ingenieros daba frente á las tres de las demas armas, quedando en medio el camino. El Teniente general é Ingeniero general D. Antonio Remon Zarco del Valle mandaba la primera, y el Teniente general D. Fernando Norzagaray, Capitan general de Castilla la Nueva, las demas.

A la cabeza y á cierta distancia de aquella se hallaba un grupo de Jefes y Oficiales de ingenieros no pertenecientes al regimiento, destinados para recibir en aquel paraje á S. M. Formaban la línea de derecha é izquierda: primero los gastadores, notables por su estatura y robustez; seguía la música numerosa y dotada de los mejores y mas modernos instrumentos alemanes, que tocó lindas piezas y marchas, entre las cuales se distinguieron una dedicada á este regimiento, por el célebre Straus, y otra al Ingeniero general por el músico mayor, ambas de admirable efecto. El tambor mayor, con adorno nuevo y vistoso, dirigia los demas tambores, que llevaban cajas nuevas, llamadas hiperbólicas por la figura de su parte de metal que las da mejor sonido. Los graciosos capacetes de esta varia fuerza, iguales á los últimamente dados á todo el regimiento, tenían de color de grana sus llorones de cerda.

A 12 pasos á la izquierda y otros tantos á la derecha del regimiento estaban colocados en dos filas los alumnos de la Academia de Ingenieros en número de 80, organizados en una compañía. Era Jefe de esta fuerza un profesor con la graduacion de Coronel, y ejercian las funciones de Capitan y Teniente otros dos con la de Tenientes coroneles, des-

cubriéndose á través de los fusiles de los alumnos que sus dos terceras partes tenían la graduacion de Oficiales. Sus lucidos uniformes, sus fornituras negras, charoladas, con adornos de plata, que representan el emblema de la Academia, sus sables con puño del mismo metal, sus chacós con galon tambien de plata y plumero blanco, daban á aquella interesante juventud cierto aspecto grave y brillante á un tiempo.

Maravilloso efecto producía la tropa del regimiento organizada en un batallon, cuyos individuos de alta estatura llevaban grandes y limpios mandiles de cuero flexible blancos, y sobre la cabeza los nuevos capacetes que rematan en borrones de cerda blanca, cuyo conjunto sorprende. La primera fila tenía útiles á la espalda de distintas especies, brillando su parte de metal y el barniz de sus mangos; toda la segunda fila llevaba mochilas. Descollaba en el centro del batallon la bandera del color morado, del antiguo pordon de Castilla, señalado á este cuerpo por su ordenanza, cuya enseña es la misma que en los criticos momentos del año de 1834 confió á la lealtad de estos soldados, al mismo tiempo que otras semejantes á los demas cuerpos del ejército, la augusta Reina Madre, entonces Gobernadora del Reino. El abanderado sargento brigada, graduado de Capitan de infantería, cuenta 60 años de edad, otros tantos de servicio con abonos, y entre varias cruces de distincion y otras condecoraciones lucía en su pecho la laureada de San Fernando. Formaban la escolta soldados con la cruz sencilla de la misma orden, distinguiéndose entre ellos dos veteranos de tanta edad como el abanderado y con la graduacion de Oficiales. Doce pasos distantes de la izquierda del batallon estaban los zapadores jóvenes, en número de 42, de edad de 10 á 15 años, formados en dos filas; la primera de los mas altos con tahalí y machete; la segunda sin él, todos con chacós que remataban en plumeros blancos; institucion nueva dirigida á obtener buenos cabos, sargentos, y posteriormente empleados subalternos de fortificacion. Su buen porte y aire marcial hacia fijar la vista en ellos. Mandábalos un sargento.

A doce pasos de distancia principiaba el tren á lomo correspondiente al batallon. El aspecto que ofrecía era hermoso, y tanto mas notable, cuanto que nunca se habia visto en nuestro país, donde la fragilidad de mucha parte de su suelo ha dado origen á esta idea desconocida en los demas. Las 48 caballerías que lo componen, y corresponden á las seis compañías del batallon, estaban formadas en dos filas á cuatro pasos de distancia. La carga de las unas consistía en palas, zapapicos y hachas, dispuestos ingeniosamente á derecha é izquierda de un baste adecuado: la de otras la formaban cajas pintadas con designacion de las compañías á que pertenecian, y dentro de ellas las herramientas de los distintos oficios á que corresponden los ocho obreros de cada compañía, varios instrumentos topográficos, cadenas para la medicion de bases, y estuches para dibujo: otras en fin ocupadas por las mochilas ordenadamente puestas de los zapadores, que las habian dejado para llevar los útiles. Los bastes pertenecientes al tren de una de las compañías son mas sencillos que los restantes á consecuencia de los ensayos practicados: por lo demas los aparejos, bridas, mantillas azules con galon y castillos de seda blanca son uniformes. Mandaban el tren á caballo un Capitan y dos Oficiales del regimiento, y el resto de su personal se componia de dos cornetas y el número necesario de sargentos, cabos y soldados, bajo el concepto de tantos conductores como caballerías é igual número de sirvientes: segun se vió despues, este tren maniobra fácil y ordenadamente en armonía con el batallon. Como muestra de lo que pudiera ser el transporte de los útiles en carros, se presentó uno de estos de cuatro ruedas, de nueva y extraña figura, propia para servir de él en caminos estrechos, tirado por tres mulas y guiado desde su pescante por un zapador.

Mas allá del tren á lomo se extendía en dos filas el de puentes, llamado de Birago por el nombre del ingeniero austriaco que fue su inventor, y recientemente adoptado en Europa. Este puente es una combinacion feliz de los de caballetes y pontones. Segun el ancho y la naturaleza del fondo del rio puede echarse con caballetes ó pontones solos, ó empleando ambos medios. Los pontones estan divididos de tal modo que pueden reunirse dos, tres y aun cuatro: la mitad de ellos llamados de proa, y la otra mitad de popa, tienen la forma respectivamente adecuada. El número de carruajes es de 15, que encierran lo necesario para el uso del puente en todos conceptos. Cada carruaje de cuatro mulas, contando con el espacio ocupado por estas, ofrece una longitud de 44 pies. El tren que conducen es susceptible de establecer un puente de 200 pies de largo, si ha de servir para infantería, caballería y artillería rodada, y de 300 pies si no debe pasar por él artillería de esta especie. Colocados en los carros horizontalmente los pies de caballetes, mesillas, viguetas &c., cubren su parte superior con su convexidad hacia arriba los trozos de ponton de proa y popa: lleva asimismo la dotacion correspondiente de cables, anclas, remos, cadenas, zapapas y otros objetos con las piezas de respeto convenientes, y ademas los útiles y efectos necesarios para la habilitacion de malos pasos, y las herramientas propias de los seis oficios que tienen mas inmediata relacion con su uso; todo ello debidamente colocado en diversas cajas: por último, en uno de los carruajes se transporta la fragua con la herramienta, combustible y demas necesario para ocurrir instantáneamente al reparo de cualquier deterioro. El personal del tren consiste en un Capitan Comandante, un Ayudante y dos Oficiales á caballo, un trompeta, dos sargentos, 24 cabos, dos pontoneros conductores montados en las mulas y cuatro pontoneros sirvientes por carro, los cuales en marcha ó maniobra van sentados en el pescante que á este fin tiene cada uno de ellos.

El color de perla de que está pintado el tren con los filetes negros de su herraje, el barniz de las guarniciones de tiro del ganado, el lucido unifo me de los pontoneros, el brillo de los capacetes y la ondulacion de sus borrones, las bellas proporciones de las ruedas con las demas partes del carruaje, todo ello presentaba un vistoso conjunto que mereció la atencion y aplausos del público. Los movimientos que la línea tuvo que hacer para establecerse, y los posteriores para el desfile, dieron á conocer la instruccion del personal del tren por la soltura y precision de sus maniobras.

Al frente de los ingenieros, del otro lado del camino, como se ha dicho, mostraban su inmejorable estado de aseo, propiedad y brillo, no menos que de su instruccion esmerada, las demas tropas de la guarnicion, á saber, la infan-

tería en primera línea, compuesta de los regimientos de granaderos, artillería de á pie, América, Granada, San Marcial, cazadores de Chielana y cazadores de Baza, la artillería de á lomo y rodada en segunda línea, y en tercera la caballería de los regimientos de la Reina, Lusitania, Montesa y escuadron ligero de la Constitucion. Su aspecto confirmaba altamente el brillantísimo estado en que hoy se halla el ejército español.

La espectacion pública se aumentaba á medida que el tiempo corria: como á las tres de la tarde se presentó en carruaje abierto S. M. la Reina Madre, acompañada del General Zarco del Valle, que habia salido á su encuentro, y colocó dicho carruaje sobre el camino Real á la entrada de las líneas, cuyas músicas y cajas saludaron la llegada de S. M.

Habian tambien acudido al campo vestidos de uniforme los venerables Capitanes generales Duques de Bailen y de Castroterreno, en quienes la edad de mas de 90 años no ha extinguido su ardor militar que tan buenos ejemplos y tanta gloria ha dado al ejército español.

A las cuatro de la tarde anunció el telégrafo que se divisaba la magnífica carretela descubierta tirada de seis caballos en que venian S. M. la Reina y su augusto Esposo. Rodeábalos los Generales Duque de Valencia, Presidente del Consejo de Ministros; Marques de la Constanca, Ministro de la Guerra; Marques del Duero, Conde de Lucena, D. Ricardo Schelly, Conde de Alpuente, Duque de Abumada, Conde de Vistahermosa, Duque de Riansares, Conde de Valmaseda, Conde de Llobregat, Conde de Reus, Don Jaime Ortega y otros, todos en briosos caballos y con espada en mano. Seguian detras los coches de la servidumbre de S. M. El Ingeniero general se adelantó al galope con sus Ayudantes á recibir á S. M., y lo mismo el Capitan general al acercarse á la línea. En el momento de desviarse el carruaje del camino Real para dirigirse á la de los ingenieros, se presentaron á ofrecer sus respetos á S. M. los Oficiales reunidos allí á este fin; y el Ingeniero general entregó al Ministro de la Guerra, quien tuvo la honra de ponerlos en manos de S. M., los estados de la fuerza, trenes y demas objetos que componian la extension de su mando.

S. M. y su comitiva recorrieron con lentitud el frente de las tropas y trenes, y llegando á su término atravesaron el camino Real para recorrer igualmente el de las líneas de la guarnicion. Al final de ellas volvieron de nuevo hacia los ingenieros, deteniéndose delante de su bandera. Mientras esta se adelantaba de su escolta para acercarse al carruaje de S. M., entregaba el Ingeniero general al Ministro de la Guerra una bandeja de plata, cubierta con una tela de plata y oro, y que contenia dos ejemplares ricamente encuadernados del dictamen fiscal y fallo del Tribunal Supremo de Guerra y Marina en el proceso formado para justificar el derecho del regimiento á las corbatas de San Fernando; dos medallas de plata de las acuñadas para perpetuar la memoria de tan fausto acontecimiento, y las corbatas que iban á ser colocadas. El Ministro de la Guerra ofreció reverente á S. M. estos preciados objetos, y S. M. la Reina Doña Isabel II, puesta en pie, unió dichas corbatas á la moarra dorada de la bandera, la cual fue conducida de nuevo á su lugar.

Formada instantáneamente toda la línea en columnas cerradas, y adelantándose del mismo modo de la parte opuesta la fuerza de las demas armas, el Ministro de la Guerra con voz sonora y firme acento leyó la alocucion siguiente:

«Soldados: la noble insignia que desde hoy condecora las banderas fiadas á vuestra lealtad, es premio justo de los distinguidos servicios del regimiento en la guerra. Las corbatas de la orden de San Fernando llevarán vuestra fama de siglo en siglo, y servirán de poderoso estímulo á los que sucesivamente os reemplacen para que repitan hechos heroicos. Al colocarlas por mi mano, he querido dar al regimiento y al ejército todo una nueva prueba de mi cariño, y de cuanto aprecio el mérito que los valientes cuerpos que lo componen han contraido defendiendo mi trono y las leyes del Estado, y acreditando la mas severa disciplina. Observándola siempre, la gloria militar elevará vuestro nombre, y en todas situaciones os seguirá mi maternal solicitud.— Isabel.»

Apenas pronunciada esta última y mágica palabra, el entusiasmo de todos los circunstantes llegó á su colmo; y dada la voz de ¡viva la Reina! por el Ministro de la Guerra, resonó de boca en boca por aqnel ámbito espacioso.

Terminada así la ceremonia, fue el coche de S. M. con su comitiva á colocarse en la glorieta ó plazuela que se encuentra al regresar á Madrid. Allí tambien tomó puesto el carruaje de S. M. la Reina Madre. Apenas permitia la inmensidad del concurso paso para el desfile, que sin embargo comenzó en breve.

Venia á la cabeza el Ingeniero general mandando la columna de las tropas y trenes de su cuerpo. Al pasar por delante de S. M., los Comandantes de mitades ó secciones daban vivas á la Reina repetidos por ellas. La diferencia y novedad de los objetos que se seguian unos á otros tuvo suspensa la atencion de todos los concurrentes, admirando el orden y regularidad en los movimientos de las variadas partes de esta larga columna. Concluido el desfile de ella, despues de un cierto intervalo, comenzó el de la guarnicion de todas armas, á cuya cabeza marchaba el Capitan general, y cuyos movimientos renovaron el merecido concepto de su sólida instruccion, dando asimismo los Comandantes de mitades la voz de ¡viva la Reina! que estas repetian.

Era manifiesta la satisfaccion interior de S. M. que asomaba en su augusto semblante al retirarse con la misma brillante comitiva hasta el Régio Alcazar.

Las tropas volvieron á sus cuarteles al resplandor de la luna, esparciéndose por la poblacion con las gentes que volvian del Campo de Guardias las gratas impresiones de indelible memoria recibidas en él.

Despues de esto, fácil era coleccionar la justa satisfaccion de los individuos del cuerpo de ingenieros, y esperar que se entregasen á ella del modo propio y conveniente. Así ha sucedido en efecto.

El dia siguiente 16, con el debido conocimiento de la superioridad, celebró la tropa en lo interior del cuartel tan fausto suceso. Adornadas las cuadras con armas y trofeos, y con diferentes cruces de San Fernando, tuvo lugar una cena semejante á la de la noche de Navidad. Los Jefes y Oficiales del regimiento autorizaban con su presencia el desahogo marcial de los soldados, cuando se presentó inopinadamente el Ingeniero general, que fue recibido con muestras de respeto y de ternura: dispuso este que en el

patio, iluminado de antemano, se colocara la música, y permitiese á la tropa bailar y divertirse á favor de la suavidad de la noche: el redoble de silencio á las nueve y media de ella puso término á la funcion.

De género di-tinto, aunque de origen igual, fue la que se celebró en la Direccion general la mañana del 17. El Ingeniero general dispuso se verificase aqui en el presente año el acto solemne por que terminan en Guadalajara los simulacros de la escuela práctica, realizado por las propias circunstancias del momento. Fueron convidados á él los Generales, Jefes y demas personas residentes en la corte, que habiendo servido en el cuerpo ó en el regimiento, tuvieron parte en sus glorias: lo fueron tambien los primeros Jefes de los cuerpos de todas armas que componen esta guarnicion, los Directores generales de ellas, los Capitanes generales de ejército, y se prestaron á contribuir al esplendor del acto el Ministro de la Guerra y el Capitan general Duque de Valencia, Presidente del Consejo de Ministros, que lo fue tambien de dicho acto. La concurrencia fue lucidísima, contándose en ella hasta 14 Generales y algunos altos funcionarios públicos.

Abrióse el acto leyendo el Secretario de la Direccion general un escrito, en que refiriendo el origen y objeto de los celebrados en Guadalajara, se encarecian las condiciones especiales del presente, reclamando la benevolencia en gracia del noble fin á que se dirigia.

Procedióse en seguida á alzar y colocar interinamente en el salon para ser trasladados á la galería de retratos de ingenieros célebres extranjeros y de los españoles que llegaron á ser generales, establecida en Guadalajara, los del Archiduque Juan, Ingeniero general austriaco, y de los Generales D. Luis Marqueli y D. Miguel Archavala, leyendo sus biografías los alumnos que tuvieron aquel honor y el de haber alcanzado las primeras censuras de sus clases en la Academia.

A esto siguió la distribucion de premios á los individuos de tropa que mas se han distinguido este año en los trabajos prácticos de la profesion, y á los zapadores jóvenes mas aventajados en su ensenanza; todos los cuales tuvieron la honra de recibirlos de mano del Capitan general Duque de Valencia.

Leyó despues la lista de las obras impresas y memorias escritas por Oficiales de ingenieros desde el acto solemne anterior que tuvo lugar el 30 de Diciembre del año próximo pasado, ascendiendo el número de las primeras á 16, y el de las segundas á 18.

En igual concepto se dió á conocer una reseña de los progresos de la Academia, de los talleres, de la brigada topográfica que actualmente levanta los planos de San Sebastian, de las comisiones encargadas de investigaciones de historia militar en los archivos de Simancas y Corona de Aragon, del Depósito topográfico, del Museo, biblioteca, litografía y de las comisiones de Oficiales que viajan en el extranjero.

Terminada esta lectura, pasóse á verificar un sorteo de libros é instrumentos, en número de 13 los primeros, y de 40 los segundos.

Esta institucion, que cuenta ya seis años, consiste en rifar los instrumentos y libros cuyo coste permite el producto de una suscripcion abierta al intento entre los Oficiales del cuerpo.

Todos los años en los actos de esta clase se hace la adjudicacion del premio de una medalla de oro al Oficial de ingenieros, autor de la mejor memoria sobre un tema anunciado en el anterior, abriendo el pliego cerrado que contiene su nombre. Así se verificó por el Capitan general Duque de Valencia, quien proclamó el de D. Casimiro Polanco, Teniente Coronel graduado y Capitan de ingenieros con destino en Galicia, del cual es la memoria sobre la organizacion militar que habia obtenido el primer lugar en concepto de la Junta calificadora.

Por último se distribuyeron á todos los concurrentes ejemplares en bronce de la medalla de que se habian presentado otros en plata á S. M., segun arriba se dijo. En su anverso se ve un bello y parecido retrato de S. M. la Reina, y en el reverso se encuentra la leyenda siguiente:

En memoria
de los hechos heroicos
del regimiento de ingenieros,
simbolizados
en las corbatas de la orden militar
de San Fernando,
obtenida
en juicio contradictorio
21 de Setiembre
de 1847.

Terminada así la solemnidad de este acto, pasó la concurrencia á un departamento inmediato, donde se sirvieron fiambres, vinos, helados y dulces: allí el Teniente D. Antonio Valdemoros, autorizado por el Ingeniero general, leyó una composicion poética de que era autor, análoga á las circunstancias, y que excitó mas y mas el entusiasmo de todos.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El Tesorero del Rey*, drama en cuatro actos y en verso, original de los Sres. D. Antonio Garcia Gutierrez y D. Eduardo Asquerino.—Baile nacional.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho de la noche.—*Maese Juan el Espadero*, drama nuevo, original de D. Francisco Gea, en tres actos y en verso.—*Dos en uno*, pieza en un acto.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Urganda la Desconocida*, comedia nueva de magia en cuatro actos, adornada de coros y baillables.

CIRCO ECUESTRE de Mr. Tournaire, sito en la calle del Barquillo. Hoy lunes no hay funcion.—Mañana martes á las siete y media de la noche se ejecutará una divertida y variada funcion, cuyos pormenores se anunciarán por carteles.